COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 01/2018 "MEJORAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **nueve horas** del día **veintinueve de Enero del Año Dos Mil Dieciocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"Mejoras del Polideportivo Municipal"*** **(Contratación Directa por Excepción Nº 01/2018),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº 340.670**. De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto 520, FF30**, del presupuesto general de la institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2018, por un monto total referencial de **Gs. 123.939.200 (Guaraníes Ciento veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil doscientos)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Lunes 29 de Enero del año 2018 a las 07:35 hs.**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Ciudad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se ha presentado en tiempo para dicho acto una sola firma, correspondiente a la siguiente empresa:----------

- ✓ ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC Nº 403949-1.***

Teniendo en cuenta lo estipulado en las ***Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",*** en que establece: ***"De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según,*** este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentada por la firma ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC Nº 403949-1***, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la ejecución de los trabajos requeridos en el llamado según el Dictamen Técnico de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARIÑA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 01/2018 "MEJORAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la ofertas, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	FERNANGEL ART	
	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
C) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	X	
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores	X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X	
b) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	X	
c) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del oferente (RUC).	X	
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	X	
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente del Oferente.	X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO CORRESPONDE	
V. Otros documentos	**Cumple**	**No Cumple**
Una Copia de contrato ejecutado en trabajos de construcción de Obras Civiles, del mismo rubro del llamado, en los últimos 3 (tres años) (2014, 2015 y 2016), sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado en la presente licitación.	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la única oferta evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al único oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que el Oferente ***FERNANGEL ART***, con ***RUC Nº 403949-1***, propiedad de la ***Sra. Angélica del Carmen Fernández de Caceres***, con ***Cedula de Identidad Civil Nº 403.949,*** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1.-	***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC Nº 403949-1.***	***Gs. 123.939.200(Guaraníes Ciento veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil doscientos).***

Observado el valor total propuesto por la Empresa: ***FERNANGEL ART***, de ***Angélica del Carmen Fernández de Caceres***, con ***RUC Nº 403949-1***, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin error aritmético ni alteraciones, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de la verificación de la oferta económica, según la oferta presentada, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina la única oferta presentada correspondiendo a la empresa ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC Nº 403949-1***, por el monto total de **Gs *123.939.200 (Guaraníes Ciento veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil doscientos)*, IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentada por la Empresa ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC Nº 403949-1,*** se ha constatado que el mismo se encuentra dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION N° 01/2018 "MEJORAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Posteriormente, éste Comité procede a evaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos de la Carta de Invitación del presente llamado, en la Sección de Criterios de Evaluación **Núm. 2) Capacidad Legal; 3) Capacidad Financiera; 4) Experiencia General en Obras; 5) Experiencia Específica en Obras; 6) Capacidad en Materia de Personal; 7) Capacidad en Materia de Equipos; 8) Análisis de los Precios Ofertados,** lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la Empresa ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC N° 403949-1,*** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.---------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, y presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: **"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",** RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION N° 01/2018** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la ***"MEJORAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL",*** a la empresa ***FERNANGEL ART, de Angélica del Carmen Fernández de Caceres, con RUC N° 403949-1,*** por la suma total de **Gs. 123.939.200 (Guaraníes Ciento veintitrés millones, novecientos treinta y nueve mil, doscientos)**, IVA incluido, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el Numeral 17 in fine de la Carta de Invitación del presente llamado, la oferta evaluada asegura a la institución comunal las mejores condiciones de contratación, al reunir los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Milciades Davalos	**Arq. Aníbal Pérez**	**Lic. Juan Bernal**
ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**
Comité de Evaluación		
Director Jurídico		